El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 FEB 1987

VISTO la necesidad de proceder a la reglamentación de los aspectos de la Ley 10.430 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires- que no fueron contemplados por el decreto nº 8393/86, y atento a los informes producidos sobre el particular,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley 10.430 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires- que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Convalídanse los procedimientos sumariales y toda otra actuación realizada desde el 1º de abril de 1986 y hasta la fecha de vigencia del presente, conforme a las disposiciones de la reglamentación aprobada mediante decreto nº 965/77.

ARTICULO 3º.- Ratifícase la vigencia de las bonificaciones y/o adicionales concedidos conforme a las disposiciones del decreto ley 8721/77, los que podrán seguir otorgándose a los agentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones fijadas en cada caso.

ARTICULO 4º .- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1227

Palacios

///

su designación, salvo expresa confirmación. S
cese a los efectos registrales o su confirma
ción deberá disponerse por el Poder Ejecutivo

H.C.S.